

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA**

PRESENTE

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 223, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 224 Y UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 225, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGRAVAR EL ROBO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

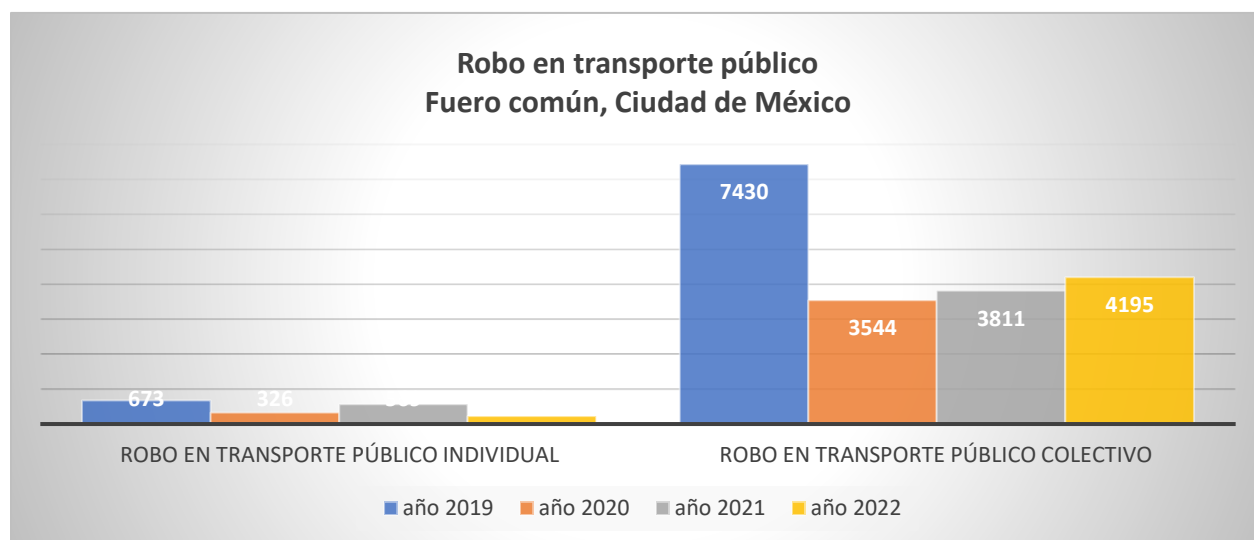
I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

La Movilidad en la Ciudad de México, es un tema que toma relevancia en la vida cotidiana de todas aquellas personas que habitamos y transitamos en ella, lo anterior debido a su complejidad, pues como muchos quienes se trasladan de un punto a otro, y destinamos de dos, tres o a veces hasta cuatro horas para llegar ya sea nuestro trabajo o destino.

Siendo que destinamos bastante tiempo a la movilidad, desde luego es importante sentir y estar seguros en nuestra integridad, así como en nuestros bienes y familias, al respecto, cuando hablamos de movilidad también hablamos de la inseguridad que permea de manera particular en el transporte público o en el transporte público concesionado.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de nuestro país, en la Ciudad de México prevalecen los robos en el transporte público individual mejor conocido como taxis, y los robos en el transporte público colectivo.

Como se puede apreciar en la siguiente tabla¹, las cifras de incidencia delictiva que se muestran se refieren a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público, de tal suerte, en promedio existen 522 carpetas de investigación abiertas por robos en taxis, y un promedio de 4,928 por delitos de robo en el transporte público:



¹ Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sitio web: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Por otro lado, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México arroja las siguientes cifras² de manera particular con relación al transporte público durante el año ▶:

Enero 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	18	15
Transeúnte en transporte público colectivo	108	210
<i>En microbús</i>	39	31
<i>En metro</i>	2	61
<i>En metro bus</i>	2	20
<i>Conductor de taxi</i>	19	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	46	98

Febrero 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	18	22
Transeúnte en transporte público colectivo	112	206
<i>En microbús</i>	55	26
<i>En metro</i>	5	79
<i>En metro bus</i>	2	27
<i>Conductor de taxi</i>	14	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	36	74

² Fuente: Tablas elaboradas con la información de la Incidencia delictiva mensual de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Sitio web: <https://www.fgicdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>

Marzo 2022		
Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	19	42
Transeúnte en transporte público colectivo	87	268
<i>En microbús</i>	42	43
<i>En metro</i>	5	116
<i>En metro bus</i>	3	34
<i>Conductor de taxi</i>	15	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	22	75

Abril 2022		
Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	16	28
Transeúnte en transporte público colectivo	89	258
<i>En microbús</i>	48	36
<i>En metro</i>	2	111
<i>En metro bus</i>	2	38
<i>Conductor de taxi</i>	20	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	17	73

Mayo 2022		
Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	17	33
Transeúnte en transporte público colectivo	94	246

<i>En microbús</i>	50	45
<i>En metro</i>	4	108
<i>En metro bus</i>	3	34
<i>Conductor de taxi</i>	20	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	17	59

Junio 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	24	39
Transeúnte en transporte público colectivo	84	288
<i>En microbús</i>	52	51
<i>En metro</i>	1	108
<i>En metro bus</i>	1	32
<i>Conductor de taxi</i>	16	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	14	97

Julio 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	26	42
Transeúnte en transporte público colectivo	103	304
<i>En microbús</i>	44	23
<i>En metro</i>	6	110
<i>En metro bus</i>	4	49
<i>Conductor de taxi</i>	18	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	31	122

Agosto 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	15	46
Transeúnte en transporte público colectivo	104	299
<i>En microbús</i>	60	40
<i>En metro</i>	4	130
<i>En metro bus</i>	2	39
<i>Conductor de taxi</i>	21	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	17	90

Septiembre 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	27	38
Transeúnte en transporte público colectivo	102	276
<i>En microbús</i>	63	39
<i>En metro</i>	4	99
<i>En metro bus</i>	2	30
<i>Conductor de taxi</i>	18	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	15	108

Octubre 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	22	36
Transeúnte en transporte público colectivo	95	337

<i>En microbús</i>	67	42
<i>En metro</i>	3	147
<i>En metro bus</i>	1	53
<i>Conductor de taxi</i>	6	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	18	95

Noviembre 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	19	42
Transeúnte en transporte público colectivo	75	306
<i>En microbús</i>	49	34
<i>En metro</i>	1	129
<i>En metro bus</i>	2	46
<i>Conductor de taxi</i>	9	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	14	97

Diciembre 2022

Delito: robo	Con violencia	Sin violencia
Transeúnte en transporte público individual (taxi)	18	49
Transeúnte en transporte público colectivo	70	259
<i>En microbús</i>	41	42
<i>En metro</i>	5	98
<i>En metro bus</i>	2	41
<i>Conductor de taxi</i>	11	0
<i>Otros transportes públicos colectivos (RTP,M1,ECOBUS,etc)</i>	11	78

Las anteriores cifras hacen entrever que, sigue prevaleciendo este tipo de conductas en el transporte público, es decir el robo con y sin violencia.

Además, también se puede observar que, tanto a nivel federal como a nivel local, la incidencia delictiva en el transporte público colectivo siempre ha estado al alza, esto quiere decir que los microbuses y peceros se colocan en los primeros lugares de asaltos, lo cual afecta de manera directa a usuarios y desde luego a los dueños de las unidades de transporte.

Asimismo, de acuerdo con el medio de comunicación “Expansión Política”³, además de los peceros y microbuses, en segundo lugar, se encuentran los medios de transporte como el RTP, Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Metrobús y el Trolebús, dicha nota explica lo siguiente:

“...Microbuses concentran 61% de los robos con violencia en transporte de la CDMX

En los primeros cuatro meses del año 365 personas han sufrido asaltos en el transporte público de la capital, de acuerdo con datos de víctimas de la FGJ CDMX.

vie 17 junio 2022 01:41 PM

Shelma Navarrete

Los microbuses y peseros se colocan en primer lugar asaltos donde los pasajeros sufrieron algún tipo de agresión con 218 casos de acuerdo al registro de Víctimas en carpetas de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX).

³ Shelma Navarrete. (junio 2022). Microbuses concentran 61% de los robos con violencia en transporte de la CDMX. 12 de julio de 2022, de Expansión Política Sitio web: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/06/17/microbuses-concentran-61-de-los-robos-con-violencia-en-transporte-de-cdmx>

Esto representa el 61.2% del total de los 365 robos con violencia que se han registrado en la Ciudad de México entre enero y abril de 2022, de acuerdo con los registros públicos en el portal de Datos Abiertos CDMX.

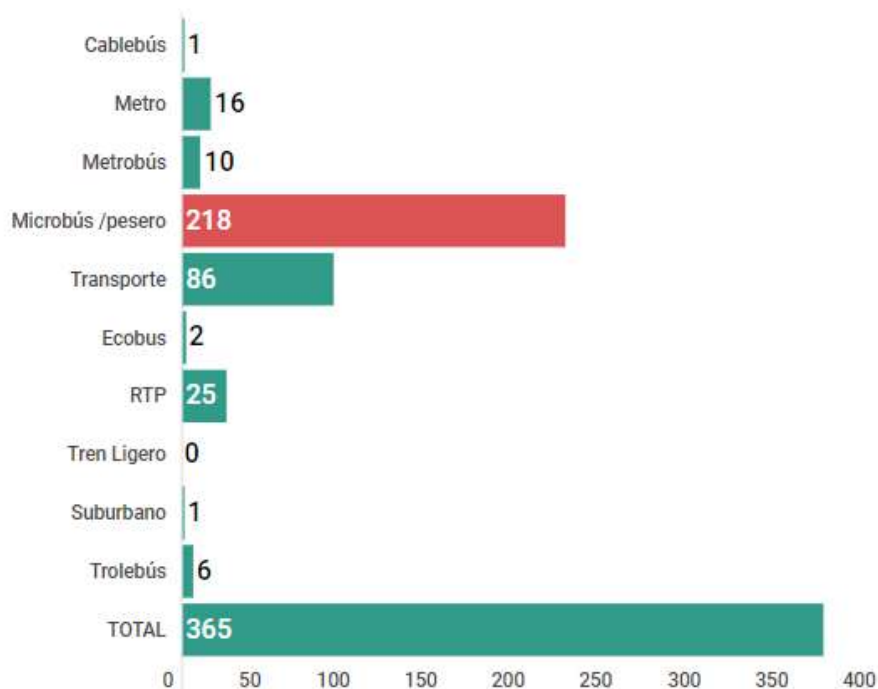
A la vez significa un incremento de 65.1% con 86 personas más víctimas de robo con violencia en microbuses y peseros en la capital respecto al año pasado, pues se registraron 132 casos en los primeros cuatro meses de 2021.

En segundo lugar, en robos a pasajero con violencia se encuentra el transporte público en general con 86 casos, seguido del RTP con 25 casos, mientras el Metro registró 16 casos, el Metrobús 10 y el Trolebús 6.

Con un año en operación, el Cablebús sólo tiene un caso de robo con violencia entre enero y abril de este año.

¿Qué transporte tiene más asaltos con violencia en CDMX?

Víctimas de robo a pasajero con violencia en el transporte público de la Ciudad de México entre enero y abril de 2022, de acuerdo con los registros de la Fiscalía General de Justicia (FGJ).



Fuente: Registros de Víctimas en Carpetas de Investigación de la FGJ CDMX en el portal Datos CDMX

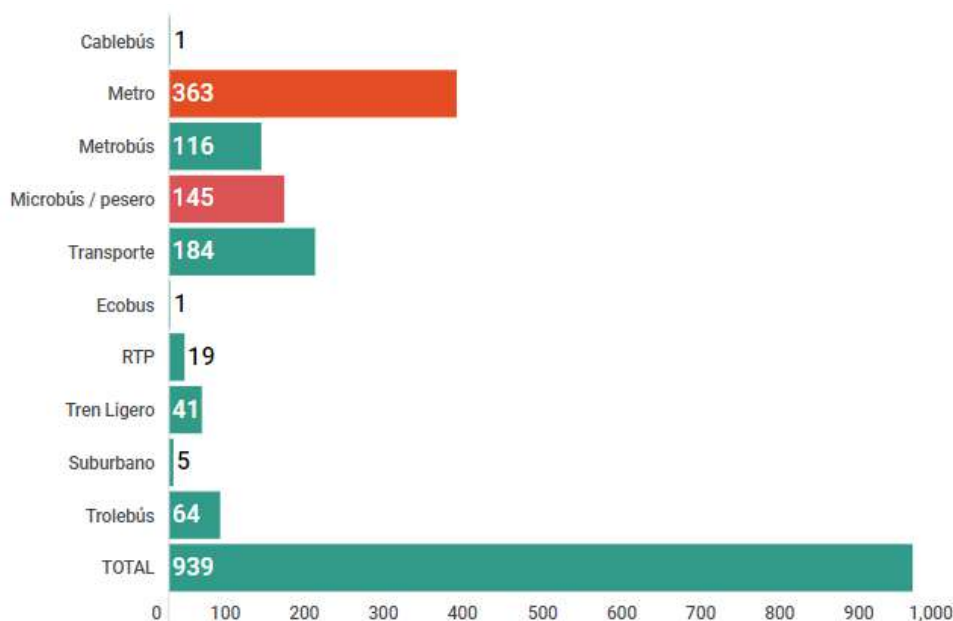
Los microbuses y peseros se ubican en el transporte con más robos violentos contra pasajeros, mientras el Gobierno capitalino ha lanzado una serie de operativos de revisión para las unidades del transporte concesionado, luego de haber autorizado el incremento de un peso en la tarifa a partir del pasado 15 de junio.

Entre los aspectos a revisión por elementos de Tránsito, la Secretaría de Movilidad y el Instituto de Verificación Administrativa (Invea) está el que los conductores cuenten con licencia y uniforme, además de no conducir bajo el influjo del alcohol, mientras las unidades deben contar con póliza y evitar elementos de riesgo como vidrios polarizados.

Contrasta con los robos a pasajeros sin violencia, en donde el primer lugar lo tiene el Metro de la ciudad con 363 víctimas, es decir, 38.7% del total de los 939 casos registrados en el primer cuatrimestre de 2022.

En este tipo de delito los microbuses y peseros se encuentran en tercer lugar con 145 personas que vivieron robos sin violencia, lo que equivale al 15.4% los casos.

Robos a pasajero sin violencia en el transporte público de la CDMX



Fuente: Registros de Víctimas en Carpetas de Investigación de la FGJ CDMX en el portal Datos CDMX

...

II. Propuesta de Solución:

De tal suerte que, con la presente iniciativa, se pretende adicionar diversas disposiciones en el Código Penal para la Ciudad de México en los siguientes aspectos:

- Se adiciona una fracción once al artículo 223, con el propósito de **agravar** hasta en una mitad las penas principales respecto al delito de robo, (que están constituidas de acuerdo a su valor en el artículo 220), cuando sea cometido a bordo de vehículos destinados al transporte público colectivo o público individual (taxis), o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.
- Asimismo, se adiciona un último párrafo al inciso A) del artículo 224, inciso que actualmente impone una pena de prisión de dos a seis años, en ese sentido, la adición consiste en **agravar** dicha penalidad cuando el robo se cometa por un conductor o propietario de un vehículo destinado al transporte público colectivo o público individual en ejercicio de sus funciones, la pena se incrementará en una mitad, y
- Finalmente, se adiciona una fracción tercera al artículo 225, para que sea **agravado** el medio comisivo, es decir, cuando el sujeto activo utilice un vehículo destinado para el transporte público colectivo o público individual, y sea sancionado de dos a ocho años de prisión, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa: I... a X...</p>	<p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa: I... a X... XI. A bordo de vehículos destinados al transporte público colectivo o público individual, o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.</p>
<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I... a IV...</p> <p>V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>VI... a XI...</p> <p>B) C) D)</p>	<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I... a IV...</p> <p>V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>VI... a XI...</p> <p>Cuando el robo se cometa por un conductor o propietario de un vehículo destinado al transporte público colectivo o público individual en ejercicio de sus funciones, la pena se incrementará en una mitad.</p> <p>B) C) D)</p>

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a ocho años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;

II. Por una o más personas armadas; portando instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a ocho años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;

II. Por una o más personas armadas; portando instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.

III. Utilizando como medio comisivo, un vehículo destinado para el transporte público colectivo o público individual.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 223, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 224 Y UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 225, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGRAVAR EL ROBO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XI al Artículo 223, un último párrafo al inciso A) del Artículo 224 y una fracción III al Artículo 225, todos del Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I... a X...

XI. A bordo de vehículos destinados al transporte público colectivo o público individual, o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I... a IV...

V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;

VI... a XI...

Cuando el robo se cometa por un conductor o propietario de un vehículo destinado al transporte público colectivo o público individual en ejercicio de sus funciones, la pena se incrementará en una mitad.

B)

C)

D)

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a ocho años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;

II. Por una o más personas armadas; portando instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.

III. Utilizando como medio comisivo, un vehículo destinado para el transporte público colectivo o público individual.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.